La señora congresista de la República **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE INCORPORA A LA HOJA DE COCA EN LA LEY 28477, COMO PATRIMONIO NATURAL DE LA NACIÓN

Artículo 1. - Objeto de la Ley
La presente ley tiene por objeto incorporar a la Hoja de Coca: Erythroxylum Coca, en la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas Patrimonio Natural de la Nación.

Artículo 2. - Incorporación de la Hoja de Coca: Erythroxylum Coca, al Anexo de la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas Patrimonio Natural de la Nación
Se incorpora el numeral 48) al inciso a) Cultivos Nativos, del Anexo de la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas Patrimonio Natural de la Nación, en los siguientes términos:

ANEXO
CULTIVOS, CRIANZAS NATIVAS Y ESPECIES SILVESTRES USUFRUCTUADAS QUE SE CONSTITUYEN PATRIMONIO NATURAL DE LA NACIÓN

"a) CULTIVOS NATIVOS

NOMBRE COMÚN - NOMBRE CIENTÍFICO

(...)

48. Hoja de Coca: Erythroxylum coca"

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Reglamento
El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprueba las disposiciones reglamentarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente ley en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su vigencia.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: UGARTE MAMANI Jhakeline Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/03/2023 12:41:40-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **3** de **marzo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4363/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficialía Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El rol del Estado sobre la declaratoria de la Hoja de coca como Patrimonio Natural

La Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, aprobada por la Unesco, señala en su artículo 4 que *"cada uno de los Estados Partes en la presente Convención reconoce que la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, le incumbe primordialmente. Procurará actuar con ese objeto por su propio esfuerzo y hasta el máximo de los recursos de que disponga, y llegado el caso, mediante la asistencia y la cooperación internacionales de que se pueda beneficiar, sobre todo en los aspectos financiero, artístico, científico y técnico".*

En esa línea, la Constitución Política del Perú en su artículo 66 señala que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación, asimismo, el artículo 67 establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales. Encontrándose el Estado obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas, según lo dispuesto por el artículo 68 de la Norma Fundamental.

Sobre el particular, en *"La interpretación del patrimonio natural y cultural. Una visión intercultural y participative"* [1], se indica que *"se consideran parte del patrimonio natural los lugares y paisajes naturales que tienen interés o que son valorados por su belleza natural, por su interés científico, ambiental o de conservación (como las áreas naturales protegidas). El patrimonio cultural, por su parte, comprende elementos materiales (monumentos, sitios arqueológicos, cerámicas, pinturas, esculturas, manuscritos y otros) y elementos inmateriales (o intangibles) provenientes de la práctica y el intelecto colectivos (cosmovisiones, saberes, tradiciones orales, artes del espectáculo, rituales, técnicas artesanales y otros)".*

Asimismo, precisa que *"en los territorios existe una profunda interdependencia entre el patrimonio cultural y el patrimonio natural, puesto que cada cultura se ha desarrollado en ámbitos naturales que han influido y beneficiado su proceso de vida, contribuyendo así a su cuidado, conocimiento y diversidad. Sin embargo, no siempre las sociedades han sabido preservar lo que han heredado de sus antepasados y lo que la naturaleza les brinda, por lo cual es importante reflexionar sobre lo que se tiene hoy y plantear alternativas para lograr una gestión adecuada".*

En ese sentido, señala que, *"esta gestión del patrimonio implica darle valor a los elementos naturales y culturales de un determinado territorio, de manera que sean conservados, recuperados y reconocidos por la población, e incluye su promoción*

[1] Suzete Moreira-Wachtel, Eloísa Tréllez Solís, 2013. *La interpretación del patrimonio natural y cultural. Una visión intercultural y participativa.* Ministerio del Ambiente. Lima, Perú.

como parte del desarrollo local", por lo que *"se requiere promover, en ese sentido, la realización de procesos participativos dirigidos a lograr una apropiación colectiva del patrimonio y su aplicación en acciones de conservación y desarrollo, con miras a la sostenibilidad y al futuro. Las poblaciones locales tienen un papel trascendental en este compromiso.*

En ese orden de ideas, resulta incuestionable que el Estado debe tomar acciones en cuanto a la identificación, protección, conservación, rehabilitación y transmisión a las generaciones futuras sobre el patrimonio tanto cultural como natural situado en el territorio peruano.

Ahora bien, el Perú es conocido mundialmente como un país megadiverso en cuanto a los ecosistemas, microclimas y pisos ecológicos lo que influye profundamente en la gran variedad de plantas y animales con la que cuenta el país. Los cultivos que destacan son la papa, maíz, yuca, oca, olluco, mashua, yacón, arracacha, granos andinos (quinua, kiwicha, cañihua), frijoles, ajíes, tomate, entre otros. Así también, animales como la llama, alpaca, cuy, entre otros.

Es así que, en el año 1997 se promulgó la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas Patrimonio Natural de la Nación, mediante la cual se declaró a los siguientes cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas como Patrimonio Natural de la Nación:

Cultivos Nativos	Crianzas Nativas	Especies de fauna silvestre usufructuadas
1. Achiote: Bixa orellana 2. Achira: Canna indica 3. Aguaymanto: Physalis peruviana 4. Ají amarillo: Capsicum baccatum 5. Ají pimentón: Capsicum annuum 6. Caigua: Cyclanthera pedata 7. Camote: Ipomoea batatas 8. Camu camu: Myrciaria dubia 9. Cañihua: Chenopodium pallidicaule 10. Cascarilla o quinua: Cinchona officinalis (distribución: Amazonía alta hasta los 3500 m); Cinchona pubescens (distribución: Amazonía baja y alta hasta los 3500 m); Cinchona spp. 11. Faique o Huarango: Acacia huarango 12. Frijol ñuña: Phaseolus vulgaris 13. Gatupa: Passiflora pinnatistipula 14. Huacatay: Tagetes minuta 15. Kiwicha: Amaranthus Caudatus 16. Llacón: Smallanthus sochifolius 17. Loche: Cucurbita moschata 18. Maca: Lepidium meyenü 19. Maíz Blanco Gigante: Zea mays 20. Maíz Morado: Zea mays 21. Mashua: Tropaeolum tuberosum 22. Mauca: Mirabilis expanda 23. Oca: Oxalis tuberosa 24. Olluco: Ullucus tuberosus 25. Paico: Chenopodium ambrosioides 26. Papa común: Solanum tuberosum	1. Cuy: Cavia porcellus 2. Alpaca: Lama pacos 3. Llama: Lama glama	1. Chinchilla: Chinchilla lanigera 2. Guanaco: Lama guanicoe 3. Huangana: Tayassu pecari 4. Majáz: Agouti paca 5. Oso de anteojos: Tremarctos omatus 6. Pecarí: Pecarí tajacu 7. Venado Rojo: Mazama americana 8. Vicuña: Vicugna vicugna 9. Viscacha: Lagidium peruanum 10. Zorro de Sierra: Pseudalopex culpaeus

27. Papa amarga: Solanum juczepczukü 28. Papa amarilla: Solanum goniocalyx 29. Papa ayanhuiri: Solanum ajanhuiri 30. Papa fureja: Solanum phureja 31. Papa Huayro: Solanum x chaucha 32. Papa patiquiña: Solanum stenotomum 33. Papa rucki: Solanum curtilobum 34. Papa tropical: Solanum hygrothermicum 35. Quinua: Chenopodium quinoa 36. Rocoto: Capsicum pubescens 37. Sacha inchi: Plukenetia volúbilis 38. Sacha mango: Grias peruviana 39. Sacha oca: Maranta arundinacea 40. Sachapapa: Dioscorea trífida 41. Saúco peruano: Sambucus peruviana 42. Tuna: Opuntia ficus-indica 43. Uña de gato: Uncaria tomentosa, Uncaria guianensis 44. Yuca: Manihot esculenta 45. Zinnia: Zinnia peruviana 46. Algodón Nativo Peruano, Algodón País o Algodón de Colores: Gossypium barbadense L. Ssp peruvianum. 47. Cacao Peruano: Theobroma cacao L.		11. Taruca: Hippocamelus antisensis

De manera que, se verifica que con la dación de la Ley 28477, el Estado ha tomado acciones respecto de la declaración como Patrimonio Natural de la Nación de determinados cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas, lo que no determina que la lista incluida en la citada norma sea cerrada, pues todo lo contrario, resulta importante que el Estado tenga una participación activa respecto de las especies oriundas del país a fin de protegerlas y transmitirlas a las generaciones futuras como patrimonio cultural y natural, como ejemplo tenemos que los numerales 46 y 47 del anexo de la Ley 28477, que contienen al *Algodón Nativo Peruano, Algodón País o Algodón de Colores: Gossypium barbadense L. Ssp peruvianum*, y al *Cacao Peruano: Theobroma cacao L.*, fueron incorporados posteriormente en los años 2008 y 2012 mediante la Ley 29224 y la Resolución Ministerial 0144-2012-AG, respectivamente.

<u>Sobre la Hoja de Coca</u>

En una publicación denominada *"En Perú ya se masticaba coca hace 8.000 años"* de BBC News Mundo[2], se lee:

> ***"Las sociedades peruanas ya masticaban hojas de coca hace 8.000 años, según una nueva investigación.***
>
> *Evidencia arqueológica descubierta en ruinas en el noroeste de Perú muestra hojas de coca mascadas y rocas ricas en calcio.*

[2] Información extraída el 28 de febrero de 2023, del siguiente link: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2010/12/101202_coca_masticada_men

Esas rocas, afirman los científicos en la revista Antiquity, pudieron haber sido quemadas para crear cal, que masticada con coca liberaba más cantidad de sus compuestos químicos activos.

Según los investigadores, el hallazgo adelanta unos 3.000 años la fecha conocida sobre el primer uso de la coca.

(...)".

Asimismo, señala que *"desde hace tiempo se sabe que masticar hojas de coca con propósitos medicinales es una práctica tan antigua como la civilización inca".* Siendo que *"otros alcaloides en las hojas de esta planta tienen efectos estimulantes moderados, pueden reducir el hambre, ayudar a la digestión y mitigar los efectos de la alta altitud y los ambientes con niveles bajos de oxígeno".*

Se afirma que, *"el doctor Tom Dillehay, de la Universidad de Vanderbilt (Estados Unidos), y sus colegas encontraron evidencia tanto de hojas masticadas de coca como de rocas ricas en calcio que fueron quemadas y raspadas para obtener ceniza para mascar. Las muestras datan de unos 8.000 años, pero tal como le explicó el doctor Dillehay a la BBC la sorpresa más grande fue la distribución de los hallazgos: "No lo encontramos en el contexto de muchos hogares, como si fuera algo que mucha gente usara en exceso, sino más bien parecía estar restringido a determinados hogares de individuos y producido en una especie de contexto público, no individualizado", explica el científico.*

Del mismo modo, se señala que *"actualmente se llevan a cabo esfuerzos internacionales para reducir la producción de coca en los Andes debido a su asociación con la cocaína. Pero el doctor Dillehay cree que esta planta ofrece mucho más que eso: "Algunos argumentan que masticar coca es una tradición histórica relativamente reciente, es decir, de hace varios siglos o unos miles de años". "Pero es una tradición de los Andes con profundas raíces económicas, sociales e incluso religiosas".*

Ahora bien, sobre la hoja de coca, el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el expediente 006-2008-PI/TC[3], estableció lo siguiente: *"(...) en tanto especie natural cuya utilización para un fin determinado, debe recibir un régimen de protección especial conforme al Derecho Internacional, pero fundamentalmente dentro de los alcances de la Constitución, pues la promoción de la cultura constituye un deber primordial del Estado social y democrático de Derecho, establecidos en el artículo 44° de la Constitución. De ahí que el Estado, por mandato constitucional, deba respetar, todas aquellas manifestaciones culturales de las personas o de grupos de ellos que constituyan la expresión de su derecho a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica (artículo 2° 8 de la Constitución); además de respetar la propiedad de las comunidades campesinas y nativas sobre sus conocimientos colectivos, de medicina tradicional y salud, de valores genéticos y de su biodiversidad (artículos 88°, 89° y 149° de la Constitución). (STC 020-2005-AI/TC FJ 1 06).*

Asimismo, señala que *"de este modo, cabe resaltar la íntima relación del cultivo y uso tradicional de la hoja de coca como parte de un conjunto de prácticas sociales,*

[3] Tribunal Constitucional. (2008). *Sentencia 006-2008-PI/TC*, fjs. 21 y 22.

culturales, medicinales y de intercambio comercial, de determinadas comunidades de nuestro país, con el derecho reconocido en el artículo 2.19 de la Constitución que protege el derecho a la identidad étnica y cultural, obligando al Estado a proteger estas manifestaciones como expresión del pluralismo que constituye el principio que define al Estado Constitucional y democrático de Derecho".

De manera que, la hoja de la coca es reconocida no solo a nivel nacional sino también a nivel mundial como una planta milenaria oriunda del Perú, por lo que resulta necesario que el Estado reconozca y otorgue el debido tratamiento legal y cultural a esta planta.

Además, es importante indicar que el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el expediente 006-2008-PI/TC[4], precisa que en la sentencia recaída en los Expedientes 0020-2005-PT/TC y 0021-2005-PI/TC, ha exhortado:

1) Al Congreso a reconocer a la hoja de coca como Patrimonio Cultural de la Nación. En este tema el TC señaló textualmente en el fundamento 111 que:

   "Todo lo dicho, evidencia que desde hace siglos el uso tradicional (chaccheo, mágico religioso, ceremonial y medicinal) de la planta de la hoja de coca, forma parte de la identidad cultural de los pueblos originarios del Perú. Por ello, este Colegiado comparte la preocupación de los demandados por el ocio del legislador nacional al no haber reconocido expresamente al uso tradicional de la planta como patrimonio cultural inmaterial de la nación. En tanto dicha inercia legislativa persista se corre el riesgo de generar una inconstitucionalidad por omisión, no sólo por afectar el derecho a la identidad cultural de muchos peruanos (artículo 2° 19 de la Constitución), sino también por afectar el derecho a la igualdad (artículo 2° 2 de la Constitución).

   Por tales motivos ***se exhorta al Congreso de la República a incluir a la planta de la hoja de coca en la lista de cultivos reconocidos como Patrimonio Natural de la Nación, por la Ley N° 28477****. (...)"* (Subrayado, cursiva y negrita es nuestro)

I.1. FÓRMULA LEGAL PROPUESTA

Ese orden de hechos, es que se presenta la presenta propuesta que tiene por objeto incorporar a la Hoja de Coca: Erythroxylum en la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas Patrimonio Natural de la Nación.

En ese sentido, se propone incorporar el numeral 48) al inciso a) Cultivos Nativos, del Anexo de la citada Ley 28477, en los siguientes términos:

ANEXO
CULTIVOS, CRIANZAS NATIVAS Y ESPECIES SILVESTRES USUFRUCTUADAS QUE SE CONSTITUYEN PATRIMONIO NATURAL DE LA NACIÓN

[4] Tribunal Constitucional. (2008). *Sentencia 006-2008-PI/TC*, fjs. 21 y 22.

"a) CULTIVOS NATIVOS

NOMBRE COMÚN - NOMBRE CIENTÍFICO

(...)

48. Hoja de Coca: Erythroxylum coca"

Finalmente, mediante una única disposición complementaria final se propone que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego apruebe las disposiciones reglamentarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente ley en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su vigencia.

Asimismo, como antecedente legislativo, tenemos que el 17 de agosto de 2017, mediante el Proyecto de Ley 1792/2017-CR, se propuso la "*Ley que incorpora a la planta de la hoja de coca en la lista de cultivos reconocidos como patrimonio natural de la nación*"; propuesta que de acuerdo al Portal web del Congreso de la República, estuvo decretado para estudio y dictamen en la Comisión Agraria, siendo que posteriormente, en agosto de 2021, fue enviada al archivo por Acuerdo del Consejo Directivo N° 19-2021-2022/CONSEJO-CR.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De aprobarse la presente propuesta legislativa, tendrá un efecto positivo en la legislación nacional toda vez que, además de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en los Expedientes 0020-2005-PT/TC y 0021-2005-PI/TC, se incorporará en el sistema jurídico peruano una ley que incorpore a la Hoja de Coca en la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas Patrimonio Natural de la Nación, otorgándosele a esta planta milenaria un verdadero tratamiento legal y cultural en el país.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente norma no irroga gastos al tesoro público, pues todo lo contrario se promueve la afirmación de la identidad nacional, mediante la incorporación de la Hoja de Coca en la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas Patrimonio Natural de la Nación, otorgándosele a esta planta milenaria un verdadero tratamiento legal y cultural en el país.

De igual forma, mediante la presente propuesta, se da cumplimiento de la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, aprobada mediante el Decreto Supremo 164-2021-PCM, específicamente en los siguientes Ejes, que cuentan con lineamientos y líneas de intervención que orientan las acciones de las distintas entidades públicas para el alcance de estos objetivos:

"(...)

Eje 10: Estado Intercultural para la promoción de la diversidad cultural

(...)

10.2 Valorar la diversidad cultural y promover la gestión pública intercultural

Líneas de intervención

(...)

10.2.2 Erradicar la discriminación étnico-racial y promover la valoración de la diversidad cultural".

Además, coadyuva al cumpliendo con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[5], adoptada por la Asamblea General de la Organización de la Naciones Unidas, mediante la Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015, en los siguientes objetivos:

- Objetivo 1, relacionado a *Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo,* que tiene, entre otras, la siguiente meta:
  - Meta 1.1. De aquí a 2030, erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema (actualmente se considera que sufren pobreza extrema las personas que viven con menos de 1,25 dólares de los Estados Unidos al día).
- OBJETIVO 8. Referido a *Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos*, que tiene como metas, entre otras, las siguientes metas:
  - Meta 8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.

Finalmente, de aprobarse la presente propuesta legislativa, tendrá un impacto positivo en la sociedad, específicamente en los siguientes sectores y ejes:

IMPACTO POSITIVO	IMPACTO NEGATIVO
• Reducción de conflictos sociales.	• Ninguno.

[5] Información extraída del siguiente link: https://agenda2030lac.org/estadisticas/indicadores-priorizados-seguimiento-ods.html#1

• Promueve la afirmación de la identidad nacional. • Coadyuva a la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo. • Promueve la igualdad de oportunidades. • Genera un marco legal que promueve la formalización y la competitividad de los agricultores que cultivan la hoja de la coca. • Fomenta la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos de la hoja de la coca. • Promueve el desarrollo alternativo integral, a fin de sustituir la economía basada en el cultivo de la coca para la producción de drogas por una economía lícita, rentable y sostenible.	

IV. VINCULACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con la Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR, que aprueba la Resolución Legislativa del Congreso por la que se aprueba la Agenda Legislativa para el período anual de sesiones 2022-2023, específicamente con las siguientes Políticas de Estado:

- Política 3. Afirmación de la identidad nacional, específicamente en el tema: 9. Protección y promoción de la cultura y el patrimonio cultural; 13. Declaratorias de interés nacional y necesidad pública en temas referidos a la protección del patrimonio cultural.

- Política 10. Reducción de la pobreza, específicamente en el tema: 28. Lucha contra la pobreza.

- Política 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, específicamente con el tema: 70. Medidas para promover la formalización, potenciar la productividad y la competitividad de las mypes y la mediana empresa.

- Política 23. Política de desarrollo agrario y rural, específicamente con los temas: 90. Promoción de determinados cultivos agrícolas; 91. Sobre el cuidado y formalización de las tierras de cultivo agrícola; 92. Sobre la modernización e impulso de la actividad y comercio agrario y la acuicultura.

- Política 27. Erradicación de la producción, el tráfico y el consumo ilegal de drogas, específicamente con el tema: 98. Lucha contra el narcotráfico y el consumo de drogas.

Asimismo, tiene relación con el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2002, específicamente con las siguientes Políticas de Estado:

- Política de Estado 3, referida a la Afirmación de la identidad nacional, que señala, entre otros puntos, que el Estado: *"(a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; (...)".*

- Reducción de la pobreza, que señala, entre otros puntos, que el Estado: *"(a) Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (e) fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas; (...)".*

- Política de Estado 11, referida a la Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, que señala, entre otros puntos, que el Estado: *"(a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades; (...)".*

- Política de Estado 14, referida al Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo, que señala, entre otros puntos, que el Estado: *"(i) fomentará la eliminación de la brecha de extrema desigualdad entre los que perciben más ingresos y los que perciben menos".*

- Política de Estado 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, que señala, entre otros puntos, que el Estado: *"(...); (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (...)".*

- Política de Estado 23. Política de desarrollo agrario y rural, que señala, entre otros puntos, que el Estado: *"(...) (d) apoyará la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos; (e) formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad; y (f) propiciará un sistema de información agraria eficiente que permita a los agricultores la elección de alternativas económicas adecuadas y la elaboración de planes indicativos nacionales, regionales y locales".*

- Política de Estado 27. Erradicación de la producción, el tráfico y el consumo ilegal de drogas, que señala, entre otros puntos, que el Estado: *"(a) promoverá principios éticos y estilos de vida que motiven en la sociedad el rechazo a la producción, el tráfico y el consumo ilegal de drogas, así como a las actividades ilícitas conexas, a través de la mejora de los contenidos educativos y de una activa participación de la familia; (b) luchará frontal y legalmente contra el narcotráfico y sus organizaciones; (...); (d) promoverá el desarrollo alternativo integral, a*

fin de sustituir la economía basada en el cultivo de la coca para la producción de drogas por una economía lícita, rentable y sostenible, procurando el acceso a los mercados y el desarrollo de infraestructura vial; (e) respetará los compromisos internacionales sobre la materia asumidos por el país y consolidará la aceptación del principio de responsabilidad compartida entre países "productores" y "consumidores"; (f) fomentará el cuidado y la recuperación del medio ambiente afectado por la informalidad de la actividad agrícola dedicada a la producción de insumos para la elaboración ilícita de drogas; (...)".